

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/2243/2022, de 11 de julio, por la que se convocan las subvenciones para la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera en Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, destinadas a entidades de naturaleza pública correspondientes a 2022-2023 (ref. BDNS 638810).

La Orden ACC/154/2022, de 21 de junio, hace públicas las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera en Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y, además de la norma que establece las bases reguladoras, al Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, Inversión 2.

El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.9.6 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de medio natural y biodiversidad al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 6 que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural depende de la Secretaría de Acción Climática. De acuerdo con el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, esta unidad directiva tiene las funciones, entre otras, de formular la planificación estratégica y las directrices sobre las políticas de biodiversidad y medio natural, llevar a cabo acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino, identificar y preservar los servicios ecosistémicos que requieran una especial protección y promover actuaciones de restauración o creación de infraestructura verde en el territorio.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a la realización de actuaciones en las Reservas de la Biosfera en Cataluña mediante subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocatoria

1.1 Convocar para el año 2022-2023 las ayudas destinadas a subvencionar actuaciones en las Reservas de la Biosfera en Cataluña de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/154/2022, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en las Reservas de la Biosfera en Cataluña en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (DOGC núm. 8696, de 27.6.2022).

1.2 Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a las personas beneficiarias a las que se refieren las letras a), b), c), d) y f) del apartado 2.1 de las bases reguladoras mencionadas. Las personas beneficiarias deben cumplimentar la Declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

1.3 Las inversiones subvencionables son las establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras y deben ser

CVE-DOGC-B-22195032-2022

realizadas con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

2. Dotación de la convocatoria

Las ayudas que prevé esta Resolución son financiadas por los fondos Next Generation en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

La dotación de esta convocatoria, con crédito plurianual, será de 1.783.027,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: D/460000100/5510/0000 FMRR04I02 por importe de 709.027,00 euros, D/4610001 /0000

FMRR04I02 por importe de 700.000,00 euros y D/482000100/5510/0000

FMRR04I02 por importe de 374.000,00 euros de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (de ahora en adelante, DACC) para la anualidad de 2023.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DACC para 2023.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del DACC para el año 2023. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito de una posición de una Reserva de la Biosfera a la misma posición de la otra Reserva de la Biosfera, a propuesta de la Comisión de Valoración.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3.2 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se presentarán por medios telemáticos de acuerdo con el apartado 9 de las bases reguladoras.

4. Documentación a presentar con la solicitud

4.1 Debe adjuntarse a las solicitudes la documentación detallada en el apartado 10 de las bases reguladoras.

4.2 El impreso de solicitud debe incluir los compromisos y las declaraciones responsables sobre los aspectos expuestos en el apartado 10 de las bases reguladoras que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud.

4.3 Las personas solicitantes deben cumplimentar la Declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

4.4 Las personas solicitantes deben facilitar toda la información complementaria que les requiera el DACC para acreditar los requisitos exigidos.

5. Intensidad máxima y cuantía de la subvención

De acuerdo con el apartado 12 de las bases reguladoras, el porcentaje de concesión de ayuda será del 90% del presupuesto elegible, sin perjuicio del apartado 14.4.

Para esta convocatoria, se establece un importe máximo de subvención de 40.000 euros para todas las personas beneficiarias, a excepción de los órganos gestores de las reservas para los que el importe máximo de subvención coincide con la dotación de crédito asignada siguiente:

- COPATE: 700.000,00 € de la partida D/461000100/5510/0000 FMRR04I02

- Diputación de Barcelona y Diputación de Girona: 349.027,00 € de la partida D/460000100/5510/0000 FMRR04I02.

CVE-DOGC-B-22195032-2022

La actuación o el proyecto a subvencionar deberá tener un mínimo importe elegible (subvencionable) de 10.000,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa.

6. Tramitación

6.1 El procedimiento de concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes se ordenarán según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de las bases reguladoras.

6.2 El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Espacios Naturales Protegidos. El órgano instructor puede requerir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

6.3 Los actos de trámite que deba notificar el órgano instructor se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat>. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

6.4 El órgano instructor, la Comisión de Valoración y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes son los establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras.

7. Resolución

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 16.3 de las bases reguladoras no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. Autorización para la contabilización de la disposición del crédito

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Régimen de recursos contra la resolución

Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Acción Climática en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

10. Ejecución y justificación

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 18 de las bases reguladoras, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, a 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dichos plazos con las condiciones previstas en el apartado 18 de las bases reguladoras. Esta ampliación de plazos para ejecutar y justificar no puede exceder, en ningún caso, de la mitad del plazo inicial ni del ejercicio presupuestario de 2023. La resolución que se pueda dictar al efecto no será susceptible de recurso.

10.2 Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 18 de las bases reguladoras, como máximo el 30 de septiembre de 2023 y debe formalizarse telemáticamente con el mismo formato y a través de los canales que establece dicho apartado 18.

11. Publicidad de las ayudas

El régimen de publicidad y transparencia de estas ayudas es el establecido en el apartado 17 de las bases reguladoras.

12. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web [https:// www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, de dicho Servicio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de julio de 2022

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(22.195.032)